

Consejo Nacional  
de la Cultura y  
las Artes



**FIJA INTEGRACIÓN DE DELEGACIÓN DE PROFESIONALES DEL LIBRO DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA EN EL MARCO DE LA PARTICIPACIÓN DE CHILE EN LA FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE FRANKFURT, AÑO 2016.**

**EXENTA N° 1423 \*08.08.2016**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en la Ley No 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley No 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley No 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley No 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley No 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Ley No 20.882, que establece el Presupuesto Público para el año 2016; en el Decreto Supremo No 137, de 2011, del Ministerio de Educación que modifica el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Resolución No 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución No 268, de 2013 y sus modificaciones que delega facultades que indica en la Subdirectora Nacional de este Servicio; y lo requerido en el Memorando Interno No 12.22/258 de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley No 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que la Ley No 20.882, sobre Presupuesto para el Sector Público del año 2016, en su partida 09, capítulo 16, programa 02, subtítulo 24, ítem 03-094, glosa 06, contempla hasta \$524.194.000.- (quinientos veinticuatro millones ciento noventa y cuatro mil pesos), para financiar el Programa de Internacionalización del Libro Chileno y todos los gastos inherentes a sus organización, difusión, implementación y ejecución, tanto en territorio nacional como en el extranjero.

Que en virtud de lo anterior y según consta en las actas de las sesiones ordinaria No 05/2016 y extraordinaria No 03/2016, de fechas 10 y 24 de junio de 2016, respectivamente, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura acordó que uno de los componentes a través de los cuales el Consejo participaría en dicha Feria, sería a través de una delegación conformada por los 6 profesionales del libro seleccionados por convocatoria pública para la versión 2015.

Que asimismo el Consejo Nacional del Libro y la Lectura acordó en la referida sesión de 24 de junio de 2016, aumentar a la suma estimada de \$28.000.000.- (veintiocho millones de pesos), con la que se permitiría la efectiva participación de la delegación en la FIL Frankfurt 2016 y con la que financiarían los siguientes ítems para cada uno de los asistentes: 1) Pasajes redondos

desde su ciudad de origen en Chile a Frankfurt; 2) Alojamiento hasta 6 noches/7 días; 3) Gastos de alimentación y traslados internos por 100 dólares diarios hasta 7 días.

Que existiendo la disponibilidad de recursos respectiva y teniendo presente lo expuesto, es necesario dictar el acto administrativo que lleve a efecto el acuerdo antes mencionado, por lo que

#### **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE** la siguiente nómina de integrantes de la delegación de profesionales del libro que participarán en la Feria Internacional del Libro de Frankfurt 2016, llevando a efecto la parte pertinente del acuerdo No 1 adoptado en sesión extraordinaria No 03/2016, de fecha 24 de junio de 2016 del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, cuya acta forma parte de los antecedentes de la presente resolución:

- 1) La Furia del Libro Sociedad Limitada, nombre de fantasía "Editorial Cuneta";
- 2) Editorial Librosdementira Limitada, nombre de fantasía "Libros de Mentira";
- 3) Producciones E.M.T. S.A., nombre de fantasía "Editorial Cuarto Propio";
- 4) Editorial RapaNui Press Limitada, nombre de fantasía "Rapa Nui Press";
- 5) Árbol Bricolage S.A, nombre de fantasía "Descontexto Editores"; y
- 6) Ediciones Universitarias de Valparaíso S.A., nombre de fantasía "Ediciones Universitarias de Valparaíso".

#### **ARTÍCULO SEGUNDO: LLÉVESE A**

**EFFECTO** la pertinente del acuerdo No 1 adoptado en sesión extraordinaria No 03/2016, de fecha 24 de junio de 2016 del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, relativo a aumentar el presupuesto para el financiamiento de la delegación indicada en el artículo anterior a una suma que permita su efectiva participación en la FIL Frankfurt 2016, correspondiente a un monto estimado de \$28.000.000.- (veintiocho millones de pesos), con la que se financiarán los siguientes ítems para cada uno de los asistentes: 1) Pasajes redondos desde su ciudad de origen en Chile a Frankfurt; 2) Alojamiento hasta 6 noches/7 días; y 3) Gastos de alimentación y traslados internos por 100 dólares diarios hasta 7 días.

#### **ARTÍCULO TERCERO: CERTIFIQUENSE**

por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9º de la Ley No 19.880, el nombre de las personas indicadas en el artículo primero, en caso que hubiere algún error en su individualización, como asimismo los datos que sean necesarios para efectos de cumplir con lo ordenado en la presente resolución.

#### **ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE**

por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, los actos y/o medidas administrativas que permitan la completa ejecución de los acuerdos contemplados en los artículos primero y segundo de la presente resolución.

#### **ARTÍCULO QUINTO: IMPÚTESE**

el gasto que demanda la ejecución de la presente resolución a la cuenta presupuestaria del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes: Partida 09, Capítulo 16, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 094, Glosa N° 06, "Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura", de la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016.

#### **ARTÍCULO SEXTO:**

Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, en la tipología "Acuerdos de Órganos Colegiados" de la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además regístrese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en la tipología "Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura" en la categoría "Nómina de Beneficiarios de Programas Sociales" de la sección "Subsidios y



Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



*[Handwritten signature]*

ANA TIRONI BARRIOS  
SUBDIRECTORA NACIONAL  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



MCA/CPAM/MJH  
Resol 06/763.-

**DISTRIBUCIÓN**

- Gabinete Ministro Presidente.
- Gabinete Subdirector Nacional.
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (Con copia al digitador(a) de transparencia activa).
- Secretaría Consejo Nacional del Libro y la Lectura.
- Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes.
- Departamento Jurídico.

